

**RESOLUCIÓN 2015030649 DEL 5 DE AGOSTO DE 2015**

*“Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE  
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto No. 1950 de 1973, Decreto 2078 de 2012 y la Ley 909 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, modifico el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en el sentido de precisar que: *“La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. (...)”*

Que mediante fallo del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007, y la circular No. 005 del 23 de julio de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante Circular 003 del 11 de junio de 2014, expedida por la CNSC se informó de la obligatoriedad del cumplimiento del fallo proferido por el Consejo de Estado, y que en virtud del mismo la CNSC no otorgará autorizaciones para provisiones transitorias en encargo o en provisionalidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece que: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.”*

Que el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 señala que: *“Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo con empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.”*

Que el numeral 3º del artículo 10º del Decreto 2078 de 2012, faculta al Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, para actuar como representante legal, nominador y ordenador del gasto, celebrar actos y contratos, conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

Que revisadas las bases de datos de la planta de personal se encontró que existe una vacante temporal del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 09 en la OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD, la cual se generó el día 5 de agosto de 2015, cuando su titular, el señor GUIOVANNI AGUSTIN BELTRAN LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79829249, se encargó para desempeñar el empleo en vacancia temporal Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, mediante Resolución No. 2015030648 del 5 de agosto de 2015.

Que una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Instituto ve la necesidad de realizar el nombramiento mediante encargo en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 09, distribuido en la OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD, a un funcionario con derechos de carrera.

Que una vez revisada la planta de personal de la entidad se determinó que la señora **EVELYN PALACIOS POLANIA**, posee el perfil y la experiencia que exige el cargo, no registra

**RESOLUCIÓN 2015030649 DEL 5 DE AGOSTO DE 2015**

*"Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"*

antecedentes disciplinarios y su última evaluación de desempeño se ubica en el nivel sobresaliente, en consecuencia cumple con los requisitos que establece la ley para ser encargado.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO.-** Encargar en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 09** de quien es titular el señor **GUIOVANNI AGUSTIN BELTRAN LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79829249, a la señora **EVELYN PALACIOS POLANIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032432277, para que desempeñe sus funciones en la **OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD**, cargo distribuido en el Grupo Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA- con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.243.986)**, por el término que dure la situación administrativa del titular.

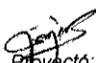
**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, la señora **EVELYN PALACIOS POLANIA**, tendrá diez (10) días a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse en el cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación. El término de posesión podrá prorrogarse conforme a lo establecido en el mencionado decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de agosto de 2015.

  
**BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA**  
Directora General

  
Proyectó: Nuvia Velasco  
Revisó: Pilar Morales  
Aprobó: Fabián Ricardo Romero Suárez  
Aprobó: Jesús Alberto Narnen Chavirro  
